

AUTO SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
SUBROGATARIO PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A.
EJECUTADO: COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ALBA LILIANA MONTEALEGRE SABOGAL
RADICACIÓN: 6300140030082021-00118-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial del subrogatario parcial, no se accede al pedimento de librar el auto del 440 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no se evidencia dentro del plenario la notificación de la señora MONTEALEGRE SABOGAL, pues si bien se allegó un envío de servicios postales de Colombia SAS a la dirección física de la ciudadana, no se aportó la constancia de que la misma haya sido recibida por su destinatario.-

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que realice la notificación de la señora ALBA LILIANA MONTEALEGRE SABOGAL en debida forma, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, bien sea con apego a las directrices del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o bajo los postulados del Decreto 806 de 2020, so pena de aplicar las consecuencias a que hace referencia el artículo 317 del primer ordenamiento citado, esto es, decretar la terminación del proceso, por Desistimiento tácito, y las demás consecuencia procesales que ello conlleva.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE FEBRERO/2022

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7cf7247723f75ca448a7fb28c0bdf27e825b10c313b93b8d19aeca680fdb204**

Documento generado en 25/02/2022 08:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>